



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° AMP-056-CENACVAL-2021 DE MINIMA CUANTIA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES - ADQUISICION DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GGCES Y EL GGGUA UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR A TRAVES DEL INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA /ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

El Ejército Nacional a través de sus Unidades ejecutoras, ha celebrado contratos en vigencias anteriores por concepto de repuestos para vehículos con características técnicas similares a las solicitadas para el presente proceso, las experiencias anteriores se citan a continuación como referencia para la elaboración del estudio previo correspondiente, así: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VALLEDUPAR", cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante la vigencias así:

Vigencia 2020

CONTRATO No.	054-CENACVAL-2020
OBJETO	ADQUISICION DE LLANTAS Y ACCESORIOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR".
VALOR	\$ 40.793.081
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTIA
CONTRATISTA	MORARCI GROUP S.A.S.

Vigencia 2019

CONTRATO No.	040-CENACVAL-2019
OBJETO	LA ADQUISICION DE LLANTAS Y ACCESORIOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.
VALOR	(\$ 28.376.826,00)
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTIA
CONTRATISTA	MORARCI GROUP S.A.S.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS TECNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO

Las entidades estatales contratan los elementos objeto de la contratación, según verificación de la plataforma SECOP II a través de la aplicación de los acuerdos marco de precios, el cual se encuentra actualmente vigente:

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Precio estimado total: 19.000.000 COP
Número del proceso MC 014-039-2021
Título: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE
Fase: Presentación de oferta
Estado: Publicado
Descripción: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE
Tipo de proceso Mínima cuantía

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Precio estimado total: 53.467.502,95 COP
Número del proceso MC-SICC-005-2021
Título: BOMBEROS LLANTAS Y BATERIAS
Fase: Presentación de oferta
Estado: Publicado
Descripción: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
Tipo de proceso Mínima cuantía

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

2.1 Descripción de la necesidad

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar concentra las funciones administrativas inherentes a la ejecución presupuestal de los recursos asignados, a través de una estructura organizacional que agrega las áreas de: planes, presupuesto, contratación, contabilidad, tesorería y control de inventarios, integradas para responder por los procesos y procedimientos conducentes al desarrollo de la cadena presupuestal y al manejo contable para la debida adquisición de bienes y servicios, posibilitando el cumplimiento de la misión encomendada a todas las unidades militares en sus diferentes jurisdicciones.

La CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, está en capacidad de consolidar los planes de necesidades de las unidades centralizadas, de responder por la ejecución de los mismos, dentro de los escenarios de disponibilidad presupuestal establecidos por el Comando Ejercito, así mismo de responder por el cabal cumplimiento del proceso

contractual correspondiente al plan de necesidades de las unidades centralizadas, cumpliendo con la normatividad legal vigente y cumplir con los procesos y procedimientos correspondientes a la contratación de bienes y servicios para las unidades centralizadas.

En razón a esto se ha establecido la necesidad de contratar la adquisición de las Llantas para el parque automotor del **GACES - GAGUA** para la vigencia 2021, objetos de vital importancia para el uso y seguridad en los vehículos y el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad del parque automotor establecidas para las diferentes actividades.

Los activos fijos que se encuentran previstos como beneficiados con el presente proceso de contratación se relacionan a continuación:

2.2 Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad:

Teniendo en cuenta que las unidades centralizadas GACES Y GAGUA, cuentan con recursos presupuestales de acuerdo al Rubro Presupuestal A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; los cuales pueden ser utilizados para el desarrollo administrativo, misional y el desarrollo de actividades complementarias a la misión de la unidad. Estos recursos serán destinados de manera específica para la adquisición de los bienes requeridos por las unidades y que por medio del conducto normativo que rige el sistema de contratación precontractual empleado por la Central Administrativa y Contable, se garantizará que dichos recursos puedan ser empleados por las Unidades en pro de los vehículos que hacen parte del grupo de activos fijos de la unidad.

La Central Administrativa dará aplicación por esta modalidad teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la [Ley 80 de 1993](#) y la [Ley 1150 de 2007](#), o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios....*

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Se observa la existencia de un Instrumento de Agregación de Demanda por medio del Sistema de Contratación Estatal, así:



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020
Marzo 10, 2021

El cual contempla los bienes de características técnicas uniformes alusivos a las llantas para vehículo automotor, se procede a verificar los elementos que lo conforman con el fin de establecer si el mismo puede satisfacer la necesidad de las unidades en su totalidad y se evidencia que el mismo contempla las condiciones técnicas que se pretenden satisfacer en la presente compra.

El Acuerdo Marco de Precios está compuesto por: **Lote 1** el cual es la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el cual se encuentran incluidos los repuestos y la mano de obra (temparios), y el **Lote 2** el cual está dispuesto para la adquisición de un bien, en este caso para los repuestos como autopartes, aceites, baterías, llantas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que con el presente proceso se pretende adquirir bienes (llantas) para los vehículos de las unidades beneficiadas se realizara la **aplicación de las condiciones para el lote 2.**

Vigencia del Acuerdo Marco: El Acuerdo Marco se perfeccionó con la firma de las partes, realizado el 4 de febrero de 2021. Pese a que la puesta en operación se efectuó en una fecha posterior, gracias a que el contrato emana de la manifestación de la voluntad de las partes, la entrada en vigencia se entiende desde el momento de perfeccionamiento del instrumento, en concordancia con lo establecido en la cláusula 33 del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, la cual reza lo siguiente: *“Cláusula 33 Firma: El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Productos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor. Con la Firma del presente Acuerdo Marco las partes manifiestan la aceptación de su contenido, los anexos técnicos, formatos, pliego de condiciones, estudios y documentos previos y demás documentos que forman parte del proceso. Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II. Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.”*

2.3 Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

La necesidad se encuentra previstas por el Ministerio de Defensa Nacional, la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJERCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y conforme a la orden administrativa de partidas por el rubro presupuestal A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO por valor de:

3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante la Ley 2063 del 28 de Noviembre de 2020 “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2021” liquido el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para la adquisición de llantas para las unidades centralizadas administrativamente por la **CENAC VALLEDUPAR** para el año 2021 es por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.400.000.00) respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 7921 del 17 de marzo de 2021** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto de La CENAC VALLEDUPAR así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	GGCES	100%	\$ 14.400.000,00
			GGGUA		\$ 5.000.000,00
TOTAL					\$ 19.400.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

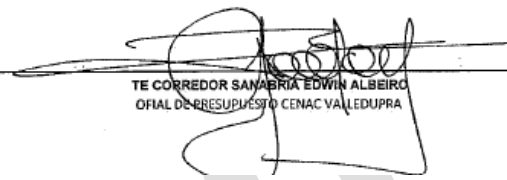
SIIF Nación	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	Módulo:	David Elias Quintana Salazar
			Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-005	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR
			Fecha y Hora Sistema:	2021-03-17 4:57 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	7921	Fecha Registro:	2021-03-17	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	19.400.000,00	Vr. Bloqueado:	0,00
Valor Inicial:	19.400.000,00		Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Anual:	19.400.000,00			

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	7921	Fecha Registro:	2021-03-17	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ÍTEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECUENSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR RAZONAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
DIS. CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-023-036 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	10	CSF						
Total:						19.400.000,00	0,00	19.400.000,00	19.400.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE LLANTAS PARA LOS GAULAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y REGIONAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2021
---------	--


TE CORREDOR SANABRIA EDWIN ALBEIRO
 OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC VALLEDUPAR

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO					
25172504	C	Maquinarias, herramientas, equipo industrial y vehículos	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	17	Componentes y sistemas de transporte	25	Neumáticos y cámaras de neumáticos	04	Llantas para automóviles y camionetas
25172503	C	Maquinarias, herramientas, equipo industrial y vehículos	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	17	Componentes y sistemas de transporte	25	Neumáticos y cámaras de neumáticos	03	Llantas para camiones pesados

<u>25172512</u>	C	Maquinarias, herramientas, equipo industrial y vehículos	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	17	Componentes y sistemas de transporte	25	Neumáticos y cámaras de neumáticos	12	Llanta de motocicleta
-----------------	---	--	----	---	----	--------------------------------------	----	------------------------------------	----	-----------------------

3.2 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES - ADQUISICION DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GGCES Y EL GGGUA UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR A TRAVES DEL INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA /ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020

3.3 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector” se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIU Rev. 4 A.C.

Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial-superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el **MACROSECTOR económico COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.**

El Macro sector COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS cuenta con 3 divisiones como son: a) Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos

Automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios, b) Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas, y c) Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.

Dentro de la división a) Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios se encuentran los grupos G452 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, G453 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores y G454 Comercio,

mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, en ellas las clases **G4530** donde se ubican la actividades que corresponde al objeto de este proceso.

Clase G4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos.
- El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.

3.3.1 ASPECTOS GENERALES

Actualmente, la Industria Nacional de Autopartes está estructurada alrededor de la proveeduría de componentes o sistemas del vehículo, como ruedas, llantas, suspensión, vidrios, componentes eléctricos, sistemas de aire acondicionado y ventilación, escapes, elementos para el acondicionamiento interior del vehículo, entre otros. La Industria se caracteriza por el bajo volumen de producción por pieza, la amplia gama de referencias y su versatilidad para cambiar o modificar líneas de producción para atender las demandas específicas del mercado.¹

Colombia cuenta con el Centro de Distribución de Repuestos más grande de Latinoamérica, con cerca de 70.000 partes y una inversión de US\$40 millones tanto en infraestructura como en repuestos en todo el país, para atender a todas las marcas de vehículos de carga pesada en sus distintos puntos de atención.

3.3.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

El sector de las autopartes en Colombia es pieza fundamental del engranaje de la industria automotor en el país, tanto así que dicho renglón genera más de 4 millones de empleos directos e indirectos y al año registra ventas que rodean los US\$4.100 millones (\$13,6 billones).²

Durante los primeros 11 meses del año pasado, las exportaciones de autopartes realizadas en Colombia totalizaron US\$298,8 millones, dato que fue 11,2% menor que el registrado en el mismo periodo de 2018, de acuerdo con cifras del Dane. A pesar de que este renglón no ha sido ajeno a la reducción de las exportaciones colombianas, el Valle del Cauca, Bogotá y Atlántico son los lugares que más dinamizan los despachos al exterior de este sector.

¹ El mercado de autopartes, <https://www.asopartes.com/es/47-noticias-del-sector/841-autopartes>

² Exportación de autopartes, <https://www.portafolio.co/economia/valle-bogota-y-atlantico-los-que-mas-exportan-autopartes-537308>

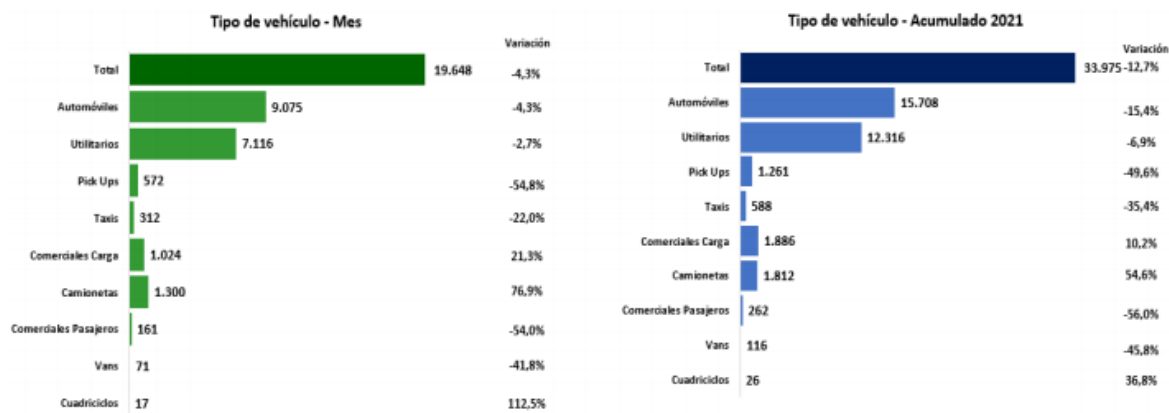
Tanto así que representan el 80% del total del monto vendido a otros países entre enero y noviembre de 2019. Es decir, que del valor total enviado a otras naciones (US\$298,8 millones), estas zonas aportaron US\$237,8 millones.

En línea con lo anterior, pero desglosando más los datos del periodo en mención de 2019, el top 5 de los lugares desde donde más exporta Colombia autopartes son Valle del Cauca en primer lugar con US\$122,8 millones, seguido de Bogotá con US\$74,6 millones, Atlántico con US\$40,3 millones, Antioquia con US\$28,9 millones y Cundinamarca con US\$19,9 millones.

Por su parte, los países que más compran estos productos son Estados Unidos con US\$89,8 millones, luego está Ecuador con US\$48,5 millones, Perú con US\$28,6 millones, México con US\$27,5 millones y Brasil con US\$23 millones.

Respecto a los subsectores que más se mueven en el exterior, están las partes y accesorios de vehículos; los repuestos y piezas para automotores; las llantas neumáticas; otras autopartes y, motores y sus piezas.

FENALCO y ANDI, gremios representantes de la industria y la importación de vehículos y de motocicletas del país, presentan el Informe de Registro de Vehículos a febrero de 2021



*Para efecto de este documento: Las matrículas se refieren a vehículos registrados en el RUNT como matrículas de nuevos o no usados.

Fuente: Cálculos Fenalco-Andi con base en cifras del RUNT.

De acuerdo con las cifras del DANE, aunque este segmento aún se mantiene en niveles negativos, la caída en las ventas se viene estrechando en comparación con abril, mes más intenso del confinamiento. ³

Así, pese a que el cuarto mes del año, en el que la actividad económica fue prácticamente nula, se registró un descenso del 70,5% en la comercialización de piezas y repuestos en el país, la cifra en mayo fue de -45,2%, mientras que en junio mejoró comparativamente (-

³ Comercio de repuestos para vehículos, <https://www.portafolio.co/economia/comercio-de-repuestos-para-vehiculos-mejora-desempeno-543873>

19,8%). Cabe destacar que desde marzo (-21%) el indicador registra número inferiores a cero.

Y es que al igual que la comercialización, el tema de las importaciones de piezas y repuestos, que es de donde se obtiene la mayor parte de los insumos del sector, también viene reduciendo su margen negativo.

No obstante, la diferencia radica, según las cifras presentadas por el reporte del DANE, en que el mes con mayor caída de estas importaciones no fue abril (-41,5%), sino mayo (-56,4%).

Un informe de la Asociación del Sector Automotriz y sus Partes (Asopartes) muestra que en el 2020 el número de autopartes hurtadas en las tres principales ciudades del país se redujo desde marzo (480 hurtos) y “se ha mantenido así por las restricciones vigentes en la pandemia”. Mientras que en julio del 2019 se registraron 493 hurtos, en el mismo mes de este año la cifra llegó a los 331, una reducción del 32,8%.

El sector automotriz colombiano es una potente industria en progreso. La actividad económica de este renglón con capital colombiano inició con la aparición de Colmotores, un grupo productivo que trabaja en la fabricación y ensamble de diversas clases de automóviles.

La historia de la industria automotriz en Colombia comienza en 1899 con la llegada del primer auto al país, un ejemplar de la marca francesa Dion Bouton, traído por Coroliano Amador Fernández a Medellín.

Para comienzos del siglo XX comenzó la importación en masa de vehículos a Colombia, lo que generó la necesidad de una ensambladora en el país. Este hecho permitió que el 27 de julio de 1956 se fundara la Fábrica Colombiana de Automotores S.A., Colmotores. Para 1961 finalizó la construcción de la planta y un año después se hizo su inauguración oficial.

En la actualidad, la industria automotriz colombiana genera cerca de 24.783 empleos directos, posicionándose en la cuarta posición en producción de vehículos en América Latina, según cifras oficiales de Proexport. En producción de motocicletas Colombia ocupa el segundo lugar en Latinoamérica después de Brasil, con una fabricación anual de 515.000 motos. El sector aporta un 4% del PIB industrial del país.⁴

Colombia cuenta con un parque automotor de aproximadamente 4 millones de vehículos, de los cuales cerca del 59,5 % son importados. En ventas de autos nuevos, se reportó un total de 315.968 unidades en el año 2012, conforme a cifras de la firma Econometría.

⁴ Industria, de constante crecimiento. <https://www.colombia.co/extranjeros/negocios-en-colombia/inversion/una-industria-automotriz-en-constante-crecimiento/>

Según el Servicio de Estudios del BBVA, la producción anual de autopartes en Colombia equivale a 1.068 millones de dólares, exportando un 47 % a países como Venezuela, Estados Unidos, Alemania y Sudáfrica.

Son numerosos los factores que han favorecido al posicionamiento del sector automotriz colombiano en Latinoamérica, como las bajas tasas de interés, el fácil acceso a créditos y la revaluación del peso —factor que impulsa la venta de autos importados. La industria colombiana se encarga en general de ensamblar vehículos y motocicletas, además de producir piezas y autopartes.

Conozca más sobre el sector automotriz colombiano y entérese por qué en industria la respuesta es Colombia.

OTRAS EXPECTATIVAS

En el 2021, muchas cosas habrá que replantear o hacerlas de manera distinta por cuenta de las lecciones y los daños que causó la pandemia. Ya se anunció la cancelación del Salón del Automóvil de Detroit; y China y Australia pidieron aplazar sus Grandes Premios de fórmula 1.⁵

Por el lado de los fabricantes, la noticia de esta semana fue el cierre de las plantas de Ford en Brasil—Camaçari, Taubaté y Troller, que empleaban más de 5.000 personas— por la baja demanda y en medio de un proceso de reestructuración. Desde esas plantas llegaba el modelo EcoSport, que se vende aquí.

Bogotá debería celebrar su Salón del Automóvil, que se aplazó el año pasado por la pandemia. Sobre esto no hay luces todavía, pero un espejo para mirarnos es lo que ocurrió con el Consumer Electronics Show (CES), la megaferia de la tecnología que este año abrió sus puertas virtuales con videos, productos en 3D y experiencias interactivas, muy lejos de su lugar tradicional, en Las Vegas, Nevada (Estados Unidos).

3.3.3 ASPECTOS TÉCNICOS.

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

Número de proceso: CCE-286-AMP-2020

Vigencia: 04 de febrero de 2024

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda/ Acuerdo Marco es establecer:
El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las

⁵ Automoviles 2021, <https://www.motor.com.co/actualidad/industria/pronosticos-industria-automotriz-colombia-2021/35587>

condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

Que en consideración a los aspectos técnicos incluidos en el acuerdo y la descripción del objeto del presente proceso, la entidad procederá a realizar la compra de los elementos (llantas) mediante el Lote No. 2, en el cual se establece:

Lote 2. Adquisición de Autopartes El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor del o de los repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (b) El precio del envío del bien adquirido por la Entidad Compradora; (c) El precio del IVA y los gravámenes adicionales incluidos por la Entidad Compradora. (d) Aplicación de los niveles de servicio cuando haya lugar a ello

3.3.4 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACION

Se consultó procesos con objetos similares realizados por la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y otras unidades ejecutoras de Ejército Nacional en vigencias anteriores. Con la información analizada, se determinaron y establecieron los requisitos habilitantes y condiciones adicionales de carácter técnicos exigibles que regirán el proceso que se adelanta para cubrir la necesidad planteada por la Unidad.

Se realizó un cotejo de los precios y de los elementos a adquirir en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO CCE acuerdo marco de precios vigente para la adquisición de los elementos descritos en el plan de necesidades, a fin de corroborar que las especificaciones técnicas se acogieran a la necesidad definida por la unidad, así mismo que las cantidades se ajustaran al presupuesto de la partida.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras, a través de sus Subunidades ubicadas en toda la geografía nacional, ha celebrado procesos similares a fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades a través de la contratación de Bienes que en su momento ha necesitado la entidad, lo anterior utilizando las Herramientas de contratación con las que se cuenta entre ellas: Mínima cuantía y la aplicación de los acuerdos marco de precios.

Así mismo en las consultas realizadas a la página del **SECOP**, se evidenció que las diferentes unidades del Ejército Nacional y de las Fuerzas Militares, realizan la adquisición de bienes con características similares a través de las diferentes modalidades de contratación y el acuerdo marco, suscritos por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

5. ANALISIS TÉCNICO

5.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Revisados los documentos y especificaciones técnicas que componen el **Instrumento de**

Agregación de Demanda/ Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 mediante el cual se van adquirir los bienes objeto del presente proceso contractual, elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se establece que las condiciones de ejecución y especificaciones técnicas se ajustan a la necesidad establecida por la Central Administrativa y Contable CENAC VALLEDUPAR.

RELACIÓN DE BIENES A ADQUIRIR:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-006					PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	UNIDAD BENEFICADA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3611301	LLANTA DIRECCIONAL TIPOLOGÍA: Automóvil USO: N/A ANCHO: 215 REALACIÓN/ASPECTO / PERFIL EN %: 65 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Radial DIÁMETRO RIN EN PULGADAS: 16 ÍNDICE DE CARGA: 102 ÍNDICE DE VELOCIDAD: H Caucho natural 14%; cauco sintético 27%; negro humo 28%; acero 14-15%; fibra textil, suavizantes, óxidos, antioxidantes, etc. 16-17%; Peso promedio 8,6 kg; volumen 0.06m3.	Unidad	0	GGGUA	4	8	25172504	1278542	
					GGCES	4				
2	3611101	Llantas para Chevrolet Sail 2019 TIPOLOGÍA: Automóvil USO: N/A ANCHO: 175 REALACIÓN/ASPECTO / PERFIL EN %: 70 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Radial DIÁMETRO RIN EN PULGADAS: 14 ÍNDICE DE CARGA: 93/90 ÍNDICE DE VELOCIDAD: S Patrones de perno 4x100; Diámetro: 14.0" - 15.0"; Ancho (pulgadas): 5.5 - 6; desplazamiento (mm): 45.;Rin:6Jx15 ET45.	Unidad	0	GGGUA	4	4	25172504	1278542	
3	3611101	LLANTA DIRECCIONAL TIPOLOGÍA: Camper/Camioneta/PickUp USO: LT ANCHO: 245 REALACIÓN/ASPECTO / PERFIL EN %: 75 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Radial DIÁMETRO RIN EN PULGADAS: 16 ÍNDICE DE CARGA: 120/116 ÍNDICE DE VELOCIDAD: S POLYESTER 2 + STEEL 2 + NYLON 1 Tipo de vehículo: Camioneta Toyota 4.0 Diseño: FT7 4x4 A/T	Unidad	0	GGGUA	4	4	25172504		

PÁGINA 14 DE 34: ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° AMP-053-CENACVAL -2021 DE MINIMA CUANTIA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES - ADQUISICION DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GGCS Y EL GGGUA UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR A TRAVES DEL INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA /ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-006					PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	UNIDAD BENEFICADA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
4	3611101	LLANTA DIRECCIONAL TIPOLOGÍA: Campero/Camioneta/PickUp USO: LT ANCHO: 255 REALACIÓN/ASPECTO / PERFIL EN %: 70 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Radial DIÁMETRO RIN EN PULGADAS: 16 ÍNDICE DE CARGA: 111 ÍNDICE DE VELOCIDAD: T Caucho natural 14% ; caucho sintético 27% negro humo 28%; acero 14-15%; fibra textil, suavizantes, óxidos, antioxidantes, etc. 16-17%; Peso promedio 8,6 kg; volumen;.06m3; presion maxima 44 psi, carga 111, profundidad Banda 8,2 mm, ancho banda 190	Unidad	0	GGGUA	4	16	25172504	1278542	
					GGCES	12				
5	3611301	LLANTA DIRECCIONAL REFERENCIA TIPOLOGÍA: Carga liviana USO: N/A ANCHO: 215 REALACIÓN/ASPECTO / PERFIL EN %: 75 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Radial DIÁMETRO RIN EN PULGADAS: 17.5 ÍNDICE DE CARGA: 135/133 ÍNDICE DE VELOCIDAD: J Caucho natural 27% ; caucho sintético 14%; negro humo 28%; acero 14-15%; fibra, suavizantes, óxidos, antioxidantes, etc. 16-17%; Peso promedio 45,4 kg; volumen 0.36m3; presión máxima 115 psi	Unidad	0	GGCES	18	18	25172503		
6	3611201	LLANTA DIRECCIONAL TRASERA TIPOLOGÍA: Motocicleta USO: N/A ANCHO:110 REALACIÓN/ASPECTO / PERFIL EN %: 80 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Convencional DIÁMETRO RIN EN PULGADAS: 17 ÍNDICE DE CARGA: 52 ÍNDICE DE VELOCIDAD: S	Unidad	0	GGCES	1	1	25172512		
7	3611201	LLANTA DIRECCIONAL DLANTERA TIPOLOGÍA: Motocicleta USO: N/A ANCHO:90 REALACIÓN/ASPECTO / PERFIL EN %: 90 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Convencional DIÁMETRO RIN EN PULGADAS: 17 ÍNDICE DE CARGA: 49 ÍNDICE DE VELOCIDAD: P	Unidad	0	GGCES	1	1	25172512		

ACTIVOS FIJOS QUE REQUIEREN LOS ELEMENTOS:

GAULA CESAR					
N°	NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	MODELO	DENOMINACION	PLACA
1	8004020000000000000101625	167500000097	2005	CAMIÓN NPR FURGON	UWQ837
2	8004020000000000000101632	167500000095	2005	CAMIÓN NPR	UWQ819
3	8004020000000000000101643	167500000094	2005	CAMIÓN NPR MODELO	UWQ804
4	8004020000000000000101663	167500000098	2008	CAMIONETA LUV D-MAX CHEVROLET	GYM556
5	8004020000000000000101666	167500000099	2008	CAMIONETA LUV D-MAX CHEVROLET	IBZ431
6	8004020000000000000117397	167500000329	2016	CAMIONETA DUSTER 4X4 RENAULT	FDX022
7	8004020000000000000117902	167500000350	2016	MOTO TVS APACHE RTR 180	UKO59D

GAULA GUAJIRA					
N°	NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	MODELO	DENOMINACION	PLACA
1	8004020000000000000117398	167500000328	2016	CAMIONETA DUSTER	FDX032
2	8004020000000000000134369	167500000483	2016	AUTOMOVIL CHEVROLET SAIL	OUC454
3	8004020000000000000113491	167500000252	2012	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER 70	RHD191
4	8004020000000000000113490	167500000251	2012	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER 70	RHD192
5	8004020000000000000126356	167500000435	2019	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER	ZAX004

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 en su cláusula 6 “Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria”, las entidades compradoras deben:

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación: 6.1 Para iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, las Entidades Compradoras deberán: 6.2 Verificar que el Acuerdo Marco satisface su necesidad 6.3 Crear una solicitud de información si lo considera pertinente, en este caso no podrá consultar temas relacionados con precios o especificaciones técnicas 6.4 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y/o Adquisición de autopartes. La Solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora podrá cancelar el evento de Cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten las Cotizaciones. 6.5 Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento por una sola vez y ampliar el plazo antes de la finalización del plazo inicial para recibir las Cotizaciones. 6.6 La Entidad Compradora debe dar un plazo de cotización de cinco (5) días hábiles, para lo cual debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los cinco (5) días hábiles. 6.7 Especificar en la Solicitud de Cotización: (1) los lugares de prestación del servicio y/o entrega de las autopartes, (2) las cantidades estimadas del servicio y/o autopartes, y (3) Plazo de la Orden de Compra. (4) En caso de tributos del Orden Territorial (Estampillas) Indicar en la Solicitud de Cotización el instrumento jurídico que lo establece para que el proveedor los contemple dentro de su cotización. 6.8 La Cotización estará vigente por el

término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo, aplicando los procedimientos administrativos necesarios para ello. 6.9 La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. 6.10 En caso de empate en la operación secundaria, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo: 1. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. 2 seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. 3. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. 6.11 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, la cual deberá incluir todos los requerimientos de la Solicitud de Cotización. 6.12 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurrido en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES. 6.13 Coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco. La Orden de Compra debe indicar el plazo para su cumplimiento. La aceptación de la solicitud de Cotización por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra con el respectivo registro presupuestal. 6.14 Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 del presente documento. 6.15 La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en un plazo de ejecución que supere el del Acuerdo Marco siempre y cuando el plazo adicional sea menor a un año. En este caso todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. 6.16 Entregar al Proveedor la información necesaria para el cumplimiento de la orden de compra. 6.17 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir el vehículo automotor o motocicleta y/o autopartes 6.18 La Entidad Compradora debe designar un supervisor o interventor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el manual de contratación de la Entidad Compradora, deberá: (i) verificar que los mantenimientos cumplen con las normas técnicas de los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2. de la Cláusula 17 ; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha

aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o adelantar los procedimientos para declarar los incumplimientos respectivos; (v) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación; (vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los servicios y/o productos de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los Artículos a contratar. 6.20 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que la prestación de servicios y/o la entrega de los bienes cumplan con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones del proceso de selección CCENEG-031-01-2020 y las recomendaciones del fabricante. 6.21 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10 del presente documento. 6.22 Liquidar la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley. 6.23 La Entidad Compradora debe encargarse del desplazamiento de los vehículos y/o motocicletas a las instalaciones del Proveedor.

6. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

De conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco para la adquisición la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes (CCE-286-AMP-2020), elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, y los proveedores suscritos en él, la orden de compra generada en la plataforma virtual del acuerdo resulta ser la opción más favorable, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor en los términos del acuerdo, que en toda caso bajo la naturaleza propia de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, siempre el ofrecimiento más favorable para la entidad corresponderá al precio más bajo.

La solicitud de cotización se realizará conforme al plan de necesidades que adelanta la CENAC VALLEDUPAR consolidando la necesidad de todas las unidades, esto con los elementos y cantidades establecidas en el plan; valga la pena aclarar que los elementos fueron seleccionados por cada uno de las unidades del catálogo del acuerdo Marco y se encuentran bajo las condiciones técnicas descritas en el acuerdo.

Respecto al valor este estará dado por el resultado de la oferta más económica, y por consiguiente de las cantidades totales adquiridas para cada bien, valga la pena aclarar que en caso que se definan unas cantidades mínimas y una limitación de ser posible un ajuste de cantidades una vez conocidas las ofertas de los proponentes, la entidad se reserva el derecho de realizarla en los elementos y cantidades que estime conveniente.

A. ANÁLISIS DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA

La solicitud de cotización se realizará de conformidad con el simulador preestablecido por el Acuerdo Marco que arrojó un valor unitario referencia para la solicitud de cotizaciones que respaldaron el proceso. Posteriormente se adjudicará de acuerdo a las respuesta que



Av. La Popa KM 1 Vía la Mesa, Valledupar-Cesar.
Teléfono: 031315111 Ext 2-50977

cenacvalledupar@ejercito.mil.co cenacval@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

haya ofertado el menor valor, en tal sentido el valor de la orden de compra estará dado por la oferta más económica.

Si bien el presupuesto total para la adquisición de productos de caucho y plástico está dado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7921 de fecha 17 de marzo de 2021, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.

B. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La entidad se permite manifestar que dadas las cantidades y las especificaciones técnicas de los elementos objeto de la contratación; se realizará análisis en el simulador del acuerdo a fin de conocer aproximadamente el cubrimiento de la necesidad. Se realizará la solicitud de cotización con las cantidades que se ajusten al presupuesto y precios del acuerdo, sin embargo, si una vez conocidos los precios definitivos se logra comprar el material faltante (si aplica) la entidad se reservará el derecho de seleccionar del listado los elementos y las cantidades. VALGA LA PENA ACLARAR QUE SE HARA DE ACUERDO A LO CONSIGNADO POR CADA UNIDAD BENEFICIADA EN SU PLAN DE NECESIDADES.

A continuación se muestra el resultado que arroja el simulador dispuesto para la adquisición de autopartes en este caso la adquisición de llantas para las unidades GGCE-GGGUA.

6.1 SIMULADOR

Acuerdo Marco de Mantenimiento

Información de la Entidad Compradora									
Nombre de la Entidad	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR	NIT	900059309-1						
Dirección de la Entidad	AV LA POPA KM 1 VIA LA MESA - CANTO MILITAR LA POPA	Correo de contacto	CENACVAL@BUZONEJERCITO.MIL.CO						
Ciudad	VALLEDUPAR	Teléfono de contacto	3107799539						
Nombre funcionario comprador	JIMMY ALEXANDER PAFLA BRAVO								
Fecha estimada creación solicitud	26/04/2021	Fecha estimada generación OC	26/04/2021	Fecha estimada vencimiento OC	23/05/2021				

Solicitud de Cotización		
Lote	Lote 2	Presupuesto

Cantidad de filas:
1

Item	Cod. Matriz	Segmento	Tipología	Característica 1	Característica 2	Característica 3	Característica 4	Característica 5	Característica 6
1	LLA544	Llantas	Motocicleta	Uso A: N/A	Ancho B: 110	Rela Asp C: 80	de Construcción D: Convencional	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Indice de Carga F: 52
2	LLA542	Llantas	Motocicleta	Uso A: N/A	Ancho B: 90	Rela Asp C: 90	de Construcción D: Convencional	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Indice de Carga F: 49
3	LLA431	Llantas	CampCamionePickUp	Uso A: LT	Ancho B: 255	Rela Asp C: 70	Tipo de Construcción D: Radial	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Indice de Carga F: 111
4	LLA525	Llantas	Carga Liviana	Uso A: N/A	Ancho B: 215	Rela Asp C: 75	Tipo de Construcción D: Radial	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Indice de Carga F: 135/133
5	LLA489	Llantas	CampCamionePickUp	Uso A: LT	Ancho B: 245	Rela Asp C: 75	Tipo de Construcción D: Radial	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Indice de Carga F: 120/116
6	LLA491	Llantas	CampCamionePickUp	Uso A: LT	Ancho B: 255	Rela Asp C: 70	Tipo de Construcción D: Radial	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Indice de Carga F: 111

1. Si requiere agregue o elimine filas

Gravámenes adicionales*

Si los hay, indique los gravámenes adicionales a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo, estampillas y demás impuestos territoriales.

No	Descripción	Porcentaje
1	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	0,5000%

Característica 7	Marca	¿Requiere servicio de instalación?	Lugar de Entrega	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Unitario + Gravamen	Valor Servicio de Instalación / Tiempo	Valor
Clasificación de velocidad G: S	STARMAX	No	VALLEDUPAR - CESAR	Und	1	\$169.300,00	\$169.145,73		\$0,00
Clasificación de velocidad G: F	STARMAX	No	VALLEDUPAR - CESAR	Und	1	\$113.100,00	\$113.668,34		\$0,00
Clasificación de velocidad G: 1	DIVATION	No	VALLEDUPAR - CESAR	Und	12	\$538.400,00	\$541.105,53		\$0,00
Clasificación de velocidad G: 2	DIVATION	No	VALLEDUPAR - CESAR	Und	7	\$723.200,00	\$726.834,17		\$0,00
Clasificación de velocidad G: 3	DIVATION	No	RICHACHA-GUAJIRA	Und	3	\$741.400,00	\$745.125,63		\$0,00
Clasificación de velocidad G: 1	DIVATION	No	RICHACHA-GUAJIRA	Und	3	\$538.400,00	\$541.105,53		\$0,00

Valor Servicio de Instalación / Tempario + Gravamene	Subtotal	IVA	Precio Total
\$0,00	\$169.145,73	\$32.138,00	\$201.283,73
\$0,00	\$113.668,34	\$21.597,00	\$135.265,34
\$0,00	\$6.493.266,36	\$1.233.721,00	\$7.726.987,36
\$0,00	\$5.087.839,19	\$966.689,00	\$6.054.528,19
\$0,00	\$2.235.376,89	\$424.722,00	\$2.660.098,89
\$0,00	\$1.623.316,59	\$308.430,00	\$1.931.746,59
Valores Totales	\$ 15.722.613,10	\$ 2.987.297,00	\$ 18.709.910,10

6.2 CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	GGCS			GGGUA		
				CANTIDAD TOTAL	MÍNIMAS A ADQUIRIR	LIMITACIÓN	CANTIDAD TOTAL	MÍNIMAS A ADQUIRIR	LIMITACIÓN
3611301	LLANTA DIRECCIONAL TIPOLOGÍA: Automovil USO: N/A ANCHO: 215 REALACIÓN/ASPECTO / PERFIL EN %: 65 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Radial DIÁMETRO RIN EN PULGADAS: 16 ÍNDICE DE CARGA: 102 ÍNDICE DE VELOCIDAD: H Caucho natural 14% ;cauco sintético 27%; negro humo 28%; acero 14-15%; fibra textil, suavizantes, óxidos, antioxidantes, etc. 16-17%; Peso promedio 8,6 kg; volumen 0,06m3.	Unidad	8	4		4	4		4
3611101	Llantas para Chevrolet Sail 2019 TIPOLOGÍA: Automóvil USO: N/A ANCHO: 175 REALACIÓN/ASPECTO / PERFIL EN %: 70 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Radial DIÁMETRO RIN EN PULGADAS: 14 ÍNDICE DE CARGA: 93/90 ÍNDICE DE VELOCIDAD: S Patrones de perno 4x100; Diámetro: 14.0" - 15.0"; Ancho (pulgadas): 5.5 - 6; desplazamiento (mm): 45.;Rin:6Jx15 ET45.	Unidad	4				4		4
3611101	LLANTA DIRECCIONAL TIPOLOGÍA: Campero/Camioneta/PickUp USO: LT ANCHO: 245 REALACIÓN/ASPECTO / PERFIL EN %: 75 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Radial DIÁMETRO RIN EN PULGADAS: 16 ÍNDICE DE CARGA: 120/116 ÍNDICE DE VELOCIDAD: S POLYESTER 2 + STEEL 2 + NYLON 1	Unidad	4				4	3	1

CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	GGCES			GGGUA		
				CANTIDAD TOTAL	MÍNIMAS A ADQUIRIR	LIMITACIÓN	CANTIDAD TOTAL	MÍNIMAS A ADQUIRIR	LIMITACIÓN
	Tipo de vehículo: Camioneta Toyota 4.0 Diseño: FT7 4x4 A/T								
3611101	LLANTA DIRECCIONAL TIPOLOGÍA: Campero/Camioneta/PickUp USO: LT ANCHO: 255 REALACIÓN/ASPECTO / PERFIL EN %: 70 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Radial DIÁMETRO RIN EN PULGADAS: 16 ÍNDICE DE CARGA: 111 ÍNDICE DE VELOCIDAD: T Caucho natural 14% ; caucho sintético 27% negro humo 28%; acero 14-15%; fibra textil, suavizantes, óxidos, antioxidantes, etc. 16-17%; Peso promedio 8,6 kg; volumen;.06m3; presión máxima 44 psi, carga 111, profundidad Banda 8,2 mm, ancho banda 190	Unidad	16	12	12	0	4	3	1
3611301	LLANTA DIRECCIONAL REFERENCIA TIPOLOGÍA: Carga liviana USO: N/A ANCHO: 215 REALACIÓN/ASPECTO / PERFIL EN %: 75 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Radial DIÁMETRO RIN EN PULGADAS: 17.5 ÍNDICE DE CARGA: 135/133 ÍNDICE DE VELOCIDAD: J Caucho natural 27% ; caucho sintético 14%; negro humo 28%; acero 14-15%; fibra, suavizantes, óxidos, antioxidantes, etc. 16-17%; Peso promedio 45,4 kg; volumen 0.36m3; presión máxima 115 psi	Unidad	18	18	7	11			
3611201	LLANTA DIRECCIONAL TRASERA TIPOLOGÍA: Motocicleta USO: N/A ANCHO:110 REALACIÓN/ASPECTO / PERFIL EN %: 80 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Convencional DIÁMETRO RIN EN PULGADAS: 17 ÍNDICE DE CARGA: 52 ÍNDICE DE VELOCIDAD: S	Unidad	1	1	1	0			
3611201	LLANTA DIRECCIONAL DLANTERA TIPOLOGÍA: Motocicleta USO: N/A ANCHO:90 REALACIÓN/ASPECTO / PERFIL EN %: 90 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Convencional DIÁMETRO RIN EN PULGADAS: 17 ÍNDICE DE CARGA: 49 ÍNDICE DE VELOCIDAD: P	Unidad	1	1	1	0			

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL	PRESUPUESTO UTILIZADO	SALDO
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	GGCS	100%	\$ 14.400.000,00	14.118.064,62	\$ 281.935,38
		GGGUA		\$ 5.000.000,00	4.591.845,48	\$ 408.154,52
TOTAL				\$ 19.400.000,00	18.709.910,10	\$ 690.089,90

Nota: La entidad se reserva el derecho de ajustar cantidades en caso que los precios de la oferta que resulte adjudicataria lo permitan, en los ítems que se estime conveniente; es posible la adquisición del 100% de los elementos objeto de la contratación.

Sin embargo, una vez conocidos los precios definitivos del contrato el comité económico evaluador junto con el técnico evaluador, deberán ajustar las cantidades y los elementos que estimen convenientes (de acuerdo al plan de necesidades) sin sobrepasar el valor de la partida asignada para cada unidad.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme literal A. de la Selección de Mínima Cuantía prevista en el capítulo X De los Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.9 establece la obligación de las entidades de utilizar los Acuerdos Marco de Precios. Suscritos por Colombia Compra Eficiente; a su vez el Artículo 2.2.1.12.1.2.10 determina el procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas y uniformes a través de los acuerdos.

Mediante el Decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia transparencia y optimización de los recursos del estado, a través del cumplimiento de sus funciones como: Decreto 4170 de 2011, Artículo 3 numeral 7 “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

En virtud de lo expuesto la Agencia ha celebrado el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes cuyo objeto es establecer: *las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.*

OTROS ASPECTOS: AMBIENTAL

La contaminación actual que se vive en el mundo, es uno de los limitantes más fuertes y más directos sobre el deterioro de la calidad de los vertimientos naturales y el recurso hídrico con el que se cuenta para el abastecimiento de las necesidades constantes del hombre. La industrialización, el desarrollo de actividades agrícolas, la falta de conciencia humana y la producción de residuos domésticos a diario son los influyentes directos en el cambio de la composición biológica del agua. En la industria de procesamiento se realizan actividades en donde se generan grandes cantidades de aguas servidas y desperdicios sólidos y puede ser una fuente de contaminación atmosférica. Las aguas servidas provienen principalmente de las fugas, derrames y el lavado de los equipos. Otra desventaja de este tipo de industria, es su marcada tendencia a dañar el medio ambiente a través de la liberación de sustancias tóxicas o contaminantes, en forma líquida, sólida o gaseosa, que sin el debido procesamiento pueden destruir ecosistemas enteros e infligir daños severos en la salud de tanto consumidores como trabajadores.

El crecimiento de la actividad industrial va acompañado de un aumento de consumo energético. En los últimos años, sin embargo, este crecimiento ha sido principalmente en electricidad, gas natural y energías renovables en detrimento del carbón y el petróleo que han mantenido su contribución cuando no han bajado. Por otra parte, el consumo energético del sector industrial frente al consumo global es cada vez menor.

7.1 Normas aplicables

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:



Av. La Popa KM 1 Vía la Mesa, Valledupar-Cesar.
Teléfono: 031315111 Ext 2-50977

cenacvalledupar@ejercito.mil.co cenacval@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

- Constitución Política de Colombia 1991
- Decreto 410 de 1971 *"Por el cual se expide el Código de Comercio"*
- Ley 84 de 1873 *"Código Civil"*
- Decreto 624 de 1989 *"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"*
- Ley 1607 de 2012 *"Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"*
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.
- Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.
- Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se Dictan otras disposiciones"*
- Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*.
- Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*
- Resolución No 6302 del 2014 expedida por el Ministro de Defensa Nacional. *"Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras"*
- Resolución No. 6346 del 14 Septiembre 2012 *"Manual de buenas prácticas de contratación pública."*
- Resolución Ministerial No 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada por la resolución 1417 de 2018
- Directiva permanente No. 12 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha de 21 de septiembre de 2020
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente.

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Código de ética y transparencia del Ejército Nacional
- Directivas concordantes del MDN.
- Circulares concordantes Ejército Nacional
- Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social (transitorio) “por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
- Decreto 537 de 2020 “por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica”.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

OTROS: La normatividad que regula la actividad ambiental, y dentro de ella los lineamientos del sector en aspectos ambientales, es la siguiente:

<p>Decreto ley 2811 de 1.974</p>	<p>Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.</p>
<p>Ley 23 de 1973</p>	<p>Principios fundamentales sobre prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo y otorgó facultades al Presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales</p>
<p>Constitución de Política Colombia</p>	<p>Artículo 49, 58, 79, 80, 333 y 334.</p>
<p>Ley 99 de 1993</p>	<p>Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos.</p>

Decreto 1753 de 1994	Define la licencia ambiental LA: naturaleza, modalidad y efectos; contenido, procedimientos, requisitos y competencias para el otorgamiento de LA.
Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias.	Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos. Define los casos en que se debe presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, Plan de Manejo Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental. Suprime la licencia ambiental ordinaria
Ley 388 de 1997	Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial.
Ley 491 de 1999	Define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente y se modifica el Código Penal
Decreto 1122 de 1999	Por el cual se dictan normas para la supresión de trámites.
Decreto 1124 de 1999	Por el cual se reestructura el Ministerio del Medio Ambiente
Decreto 3573 de 2.011	Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA

OTROS ASPECTOS REGULATORIOS

Los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de llantas Usadas están reglamentados por la Resolución 1326 de 2017, y tienen como objeto establecer a cargo de los productores de llantas que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar y mantener actualizados los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, con el fin de prevenir y controlar la degradación del ambiente.

Las llantas usadas no son consideradas en Colombia como un residuo peligroso, sin embargo requieren ser devueltas a los productores para favorecer el reciclaje, aprovechamiento como agregado asfáltico o el reencauche, así como evitar que sean quemadas en espacios a cielo abierto y como combustible en actividades informales, lo que se pretende es que los consumidores finales tengan a su disposición y fácil acceso puntos para entregar este tipo de residuos, con el fin de que sean gestionados con empresas que cumplan con la normativa ambiental vigente en materia. Principalmente se implementan puntos o centros de acopio en talleres, “servitecas”, almacenes de repuestos, grandes superficies y sitios formales, donde se venden llantas para el parque vehicular.

En estos sitios los técnicos, operarios y personal, con todas las medidas de protección personal, podrán recibirle y acopiar las llantas usadas, para posteriormente enviarlas a una empresa licenciada para el manejo adecuado

Todos los Proveedores del Acuerdo Marco, indistinto el lote al que hubiesen sido adjudicados, deberán cumplir las leyes ambientales dispuestas para el correcto manejo de residuos posconsumo, los cuales incluyen la correcta disposición de Autopartes reemplazadas, correcta disposición de los aceites, manejo de llantas usadas, correcta disposición de baterías y todas las normas aplicables, debe tener en cuenta que, a pesar que el Acuerdo Marco no exigiera alguno de los anteriores como requisitos habilitantes, la leyes y normas dispuestas para el funcionamiento de los distinto establecimientos siguen rigiendo de manera dinámica en el Acuerdo marco.

7.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

“En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

El Decreto 1082 de 2015 dispone el contenido mínimo de los estudios y documentos previos:

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La ley 1150 de 2017, artículo 2, literal a establecer:

- “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de ACUERDOS MARCO DE PRECIOS o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

A su vez Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones determinadas en el artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, ha celebrado el acuerdo marco de Precios de ADQUISICION DE AUTOPARTES **CCE-286-AMP-2020**. QUE DISPONE:

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor del o de los repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (b) El precio del envío del bien adquirido por la Entidad Compradora; (c) El precio del IVA y los gravámenes adicionales incluidos por la Entidad Compradora. (d) Aplicación de los niveles de servicio cuando haya lugar a ello.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

La orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de LAS (LLANTAS) AUTOPARTES, considerando la modalidad de contratación resulta ser la

opción más favorable para la entidad garantizando las condiciones de selección de proveedor y ejecución contractual, razón por la cual se acoge el análisis y forma de mitigación de los riesgos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.9, las entidades estatales no deben exigir las garantías de qué trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

En atención a lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda/ Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, se establecieron para el presente acuerdo:

17.2. Garantía a Favor de la Entidad Compradora

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.

Teniendo en cuenta que la presente adquisición está dirigida al LOTE 2 ADQUISICION DE AUTOPARTES- LLANTAS, la entidad se permite solicitar las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	DURACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y SEIS (06) MESES MAS

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	DURACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y UN (01) AÑO MAS

11. MULTAS

De acuerdo al numeral 19.2 del Acuerdo Marco de Precios las entidades Compradoras podrán imponer:

Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en el literal B de la cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra

12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El tiempo de entrega de los elementos a adquirir se realiza en una sola entrega y el plazo de ejecución de la orden de compra será de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución, señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal; pero el proveedor debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de la Orden de Compra, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la colocación de la misma en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Proveedor.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados por intermedio de la Sección Logística y el Almacén de Intendencia cuyo centro de costos se relaciona así:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO ALMACEN
GGCS	VALLEDUPAR - CESAR	3M1E012001 ALMACEN DE TRANSPORTES BASPC10
UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO ALMACEN
GGGUA	RIOHACHA - LA GUAJIRA	3M1E169024 ALMACEN DE TRANSPORTES BICAR

14. FORMA DE ENTREGA

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios se sujetara a lo dispuesto en el numeral 7.11, en este orden de ideas el proveedor debe entregar las baterías de acuerdo con los tiempos establecidos en la orden de compra.

El Proveedor debe garantizar la entrega de las Autopartes en todo el territorio nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. Una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, podrán modificar las sedes inicialmente señaladas en la Solicitud de Cotización, de lo contrario el Proveedor deberá entregar los Productos en las sedes señaladas en la Solicitud de Cotización.

15. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

A efectos de pago y forma de pago se debe estar a lo dispuesto en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios, que dispone lo siguiente:

El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos

documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes. Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el “**Asunto**” de este, así: **15-01-03-005;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico**

Ejemplo 01:

15-01-03-005;contrato042;cenacvalfacturador@hotmail.com

Ejemplo 02:

15-01-03-005;ordendecompra503241;cenacvalfacturador@hotmail.com

Ejemplo 03:

15-01-03-005;aceptaciondeoferta077;cenacvalfacturador@hotmail.com

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto: 15-01-03-005;contrato042;cenacvalfacturador@hotmail.com

Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección “**Notas**” de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#\$15-01-03-005;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico#\$**

Ejemplo 01:

#\$15-01-03-005;contrato042;cenacvalfacturador@hotmail.com#\$

Ejemplo 02:

#\$15-01-03-005;ordendecompra503241;cenacvalfacturador@hotmail.com#\$

Ejemplo 03:

#\$15-01-03-005;aceptaciondeoferta077;cenacvalfacturador@hotmail.com#\$

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

16. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS Y ACUERDOS COMERCIALES

En referencia a la modalidad de contratación a través de la utilización de los acuerdos marco de precios que para el presente proceso corresponde a:

Número de Proceso: CCE-286-AMP-2020, Acuerdo Marco para la Adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

Objeto: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

En referencia a la modalidad de contratación a través de la utilización de los acuerdos marco de precios que para el presente proceso corresponde a CCE-286-AMP-2020, se tiene como análisis la cobertura de acuerdos comerciales estipulados en los estudios previos que soporta el acuerdo.

17. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

“**COMPRAVENTA**”, regulado por el Código de Comercio Colombiano.

Respecto al componente de Compraventa:

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieran el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte de la Central Administrativa y Contable-CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil en su

ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y este último a pagar dichos elementos en dinero.

18. SUPERVISION

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VALLEDUPAR" ejercerá el control por medio del señor **MY. RONALD EDUARDO ROJAS SALAS** Comandante GAULA CESAR **o quien haga sus veces en el cargo**, y la vigilancia de la ejecución de los bienes a través del personal nombrado mediante Resolución No. 070 del veintiséis (26) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato durante su ejecución, entre otras a:

El supervisor de la Orden de Compra deberá realizar la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte, exigir las garantías de las autopartes, exigir las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá exigir la justificación de las razones. Las demás obligaciones que en ejercicio de su función contemple la Ley.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, Cesar a los veintiséis (26) días del mes de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

CR. FRANCISO JAVIER PACHECO ROMERO

Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR10
Gerente del Proyecto

SV. PEREZ CANTILLO NEDER ENRIQUE

Suboficial de Logística
Comité Técnico Estructurador

ABG. DANIELA LOPEZ BETANCUR

Comité Jurídico Estructurador

ECOM. YELENE CECILIA ANGULO ARIZA

Comité Económico Estructurador



Av. La Popa KM 1 Vía la Mesa, Valledupar-Cesar.
Teléfono: 031315111 Ext 2-50977

cenacvalledupar@ejercito.mil.co cenacval@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

HOJA EN BLANCO